



## RESOLUCIÓN No. 0000008

# Walter Marcelo Bustos Navarrete Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos

#### Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de Desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;
- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que







estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003:

- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 134, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 812 de 18 de octubre de 2012, se expide la reforma al Acuerdo Ministerial No. 076, publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, mediante el cual se expide la reforma al artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Unico de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia:
- el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional regularizarse a través del SUIA, el que automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 25 Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que la Licencia Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de obligatorio para aquellos proyectos, obras 0 actividades considerados de medio o alto impacto y riesgo ambiental. El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado;
- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, la Ministra de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas







- al ámbito de calidad ambiental entre otras, así como la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;
- Que, el 22 de abril de 2016, la señora FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA procede a registrar el proyecto denominado "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR", en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), bajo el código de registro No. MAE-RA-2016-245115;
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-200770 del 25 de abril de 2016, el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental emite el Certificado de Intersección al proyecto de referencia, y determina que este NO INTERSECTA con las áreas protegidas de Galápagos, con las siguientes coordenadas;

COORDENADA X	COORDENADA Y	FORMA
-540683.598	9916469.385	Polígono
-540689.655	9916463.295	Polígono
-540666.375	9916464.371	Polígono
-540668.385	9916459.304	Polígono
-540683.598	9916469.385	Polígono

### Coordenadas WGS 84

- Que, el 16 de septiembre de 2016, la señora FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA remite para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR":
- Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-000716-2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, el Director del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Pronunciamiento 7001, y a través del Informe Técnico No. 004674-PNG/DIR-2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, emite observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR":
- Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 mayo de 2008 y Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio de 2013, la presentación pública del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,







- CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR", se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2016, en el Salón del GRAND HOTEL LOBO DE MAR:
- Que, mediante oficio No. MAE-2017-PNG/DIR-000180 de fecha 24 de enero de 2017, el Director de Gestión Ambiental del Parque Nacional Galápagos, reconoce como válido el Informe Final del Proceso de Participación Social del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR";
- Que, el 06 de enero de 2017, la señora FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA remite nuevamente para análisis y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental corregido del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR";
- Que, el 20 de enero de 2017, la Dirección de Ecosistema del Parque Nacional Galápagos (UNIDAD DE PATRIMONIO), a través del SUIA, recomienda dar continuidad al proceso de regularización ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR";
- Que, mediante oficio No. MAE-PNG/DIR-000297-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, el Director del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Pronunciamiento 7001, y a través del Informe Técnico No. 1319 de fecha 06 de enero de 2017, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental v Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN. MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR":
- Que, el 28 de julio de 2017, la señora FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA remite a través del SUIA, los documentos habilitantes que constan en el oficio No. MAE-PNG/DIR-000297-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, a fin de que se emita la licencia ambiental para el proyecto "OPERACION, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR";

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente de 29 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

#### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR", sobre la base del oficio No. MAE-PNG/DIR-000297-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, e Informe Técnico No. 1319 de



4





fecha 06 de enero de 2017, y en base a las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-200770.

- Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental a la señora FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA, para la ejecución del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR", ubicado en Puerto Ayora, Santa Cruz - Galápagos.
- Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR", los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316.

Notifíquese con la presente resolución a FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Santa Cruz, a.....

2 3 ENE 2018

Mgs. Walter Marceló Bustos Navarrete

Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente







Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 23 ENE

Sra. Mariuxi Zurita

Responsable Componente de Documentación y Archivo Dirección del Parque Nacional Galápagos

/EM/ER/JC





### DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

## LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR"

La Dirección del Parque Nacional Galápagos en su calidad de Autoridad Ambiental Provincial y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR", ubicado en GALÁPAGOS, continúe con la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA se obliga a:

- Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DEL GRAND HOTEL LOBO DE MAR".
- Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, los resultados deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
- Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
- Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
- 5. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
- 6. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en la sección II del capítulo VI del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 316, para la gestión integral de desechos peligrosos y/o especiales.
- 7. Obtener el registro de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, , de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de







abril de 2015, publicado en la edición especial delRegistro Oficial No. 316.

- Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B publicado el 08 de junio de 2015.
- 10. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento durante la vida útil del proyecto.
- 11. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la presente Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal FREIRE NEIRA BEATRIZ NORMA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Santa Cruz, a..... 2 3 ENE 2018







Molle Bustos Vaucuet

Mgs. Walter Marcelo Bustos Navarrete

Director del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz,

2 3 ENE 2018

Sra. Mariuxi Zurita

Responsable Componente de Documentación y Archivo Dirección del Parque Nacional Galápagos

EM/ER/JC/JD

